

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se concluyeron 9 auditorías operativas, los objetivos estuvieron orientados a evaluar la capacidad técnica y operativa, determinar si fueron acogidas las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General de la República por parte de las Unidades de Auditoría Interna de los diferentes órganos que ejecutan políticas de Estado vinculadas con la materia relativa a Seguridad Ciudadana y Administración y Gobierno, practicadas en los órganos y entes siguientes: Ministerio del Poder Popular para Energía Eléctrica (MPPEE), Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Asamblea Nacional (AN), Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, Contraloría Municipal del municipio el Hatillo del estado Bolivariano de Miranda y Ministerio del Poder Popular para la Cultura (MPPC), teniendo como alcance desde el año 2009 hasta el año 2012.

Fallas y deficiencias

- No se han convocado los concursos para la designación de los cargos de auditor interno en la AN, el MPPRE, MPPEE, MPPPF, MPPC y el MPPT, no obstante a lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) y 46 de su Reglamento, situación que eventualmente pudiera afectar la independencia y objetividad técnica en el desarrollo de sus actuaciones.
- En los órganos de control fiscal interno del MPPPF, MPPEE, MPPC y MPPT, falta ajustar las funciones y atribuciones, conforme lo establece el artículo 36 de la LOCGRSNCF y el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), lo cual evidencia indefinición en cuanto a: relaciones jerárquicas y de responsabilidad; objetivos y funciones para la ejecución de las actividades y tareas por parte de las distintas áreas que conforman esas dependencias; y deberes y obligaciones en el desempeño de los funcionarios.
- Los órganos de control fiscal de los MPPPF, MPPEE, MPPC y SENIAT, no cuentan con manuales técnicos y de normas y procedimientos

debidamente aprobados por la máxima autoridad jerárquica, que rijan los procesos y actividades de control fiscal (auditoría y examen de cuenta), de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 20 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) Gaceta Oficial N° 36.229 de fechas 17-06-97, situación que no garantiza la realización eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos.

- El órgano de control fiscal del MPPPF formuló su plan operativo 2010, sin tomar en consideración los lineamientos dictados por este Organismo Contralor mediante los Oficios Nos 05-01-00142 y 05-01-00157 de fechas 15-11-2007 y 18-02-2008, toda vez que realizó actuaciones dirigidas a evaluar las distintas dependencias que conforman el SENIAT, siendo que estas deben ser evaluadas por su propia Oficina de Auditoría Interna. Adicionalmente no incluyó el seguimiento de acciones correctivas de actuaciones realizadas en años anteriores, tal como lo prevé el artículo 13 de las NGCI, lo cual no garantizó la efectividad en el ejercicio de su gestión.
- El órgano de control fiscal del SENIAT, en la formulación de su plan operativo 2001, no incluyó los exámenes de las cuentas de ingresos, gastos y bienes cuyas revisiones preliminares se efectuaron durante los años 2009 y 2010, situación contraria a lo establecido en el artículo 20 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006, lo que incide en la eficiencia de las funciones y atribuciones encomendadas en la normativa vigente a ese órgano.
- El órgano de control fiscal del SENIAT no ha procedido a realizar los exámenes de 175 cuentas de ingresos, 152 de gastos y 122 de bienes nacionales, correspondientes a los años 1994 hasta 2011, rendidas por las dependencias que conforman la estructura organizativa del SENIAT, situación contraria a lo establecido en el artículo 56 de la LOGRSNCF, en concordancia con el artículo 41 numerales 1 y 2 de las NFRECOPPN. Por otra parte, no verificó la sinceridad y exactitud de la información contenida en 36 actas de entrega, conforme lo prevé el artículo 23 de las NREOAPOD.
- Los informes emitidos por los órganos de control fiscal adscritos a la AN y MPPRE, reflejan los hallazgos sin identificar las causas

y efectos, no obstante lo dispuesto en el artículo 25 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, y las recomendaciones no coadyuvan al mejoramiento del sistema de control interno de los entes y organismos, ni a la eficiencia de la gestión administrativa.

- Los órganos de control fiscal del MPPC y MPPT, no disponen de un espacio físico apto para el desempeño de las funciones del personal. Igualmente, no han sido dotados de recursos humanos necesarios e idóneos para la ejecución de sus actividades propias.
- Personal contratado en las UAI del MPPPF y MPPEE, participa en la ejecución de funciones públicas relativas al control fiscal y asuntos jurídicos.
- El órgano de control fiscal del MPPC presenta un retraso de 7 años en la realización del ejercicio de la actividad de examen de la cuenta, competencia que fue transferida a las Unidades de Auditoría Interna en fecha 01-01-2007, para examinar las cuentas a partir del año 2005 y anteriores no rendidas, según Resolución N° 01-00-000237 de fecha 08-08-2006, emanada de este Organismo Contralor.
- De las cuentas de gastos y bienes de los ejercicios económicos financieros 2005 al 2007, no se ha exigido su formación, existiendo a la fecha 6 cuentas (3 de gastos y 3 de bienes) de la Oficina de Gestión Administrativa, Unidad Administradora Central del MPPPF, por examinar.
- En las actuaciones realizadas en la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda y en la Contraloría Municipal del municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, se determinaron las fallas y debilidades siguientes:
 - Ausencia de unificación de criterios en la formulación del Plan Operativo Anual, carencia de mecanismos para evaluar las metas programadas trimestralmente, y la correcta determinación de los costos operativos, a los fines de justificar los recursos a ser solicitados ante el Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones, lo cual impide una eficaz evaluación y seguimiento del Plan, al no poder cuantificar el nivel de cumplimiento de las actividades y metas acumulado por trimestre, a fin de tomar las acciones correctivas a que hubiere lugar, así como que el presupuesto solicitado no sea

aprobado en su totalidad.

- La contratación de personal, que en algunos casos ejercieron funciones propias del órgano de control fiscal, lo cual originó que se destinaran recursos que pudieron ser utilizados en la incorporación de personal fijo, a fin de fortalecer, entre otras, las áreas medulares del referido organismo.
- Ausencia de registros de los bienes en el inventario, y divergencias en la información reflejada en el mismo con respecto a su ubicación actual, lo cual trae como consecuencia el desconocimiento de la ubicación de los referidos bienes, afectando la confiabilidad y sinceridad del registro, pudiendo ocasionar daño al patrimonio público en caso de pérdida del bien.
- Las medidas técnicas para la construcción, viabilidad y perfectibilidad de una adecuada planificación por parte de las autoridades competentes, no fueron aplicadas, lo cual incide en la capacidad y calidad de respuesta de la gestión institucional, la ejecución de actividades para la consecución de las metas y objetivos, y establecer elementos para crear indicadores de gestión, que repercute finalmente en la eficiencia y eficacia de la misión contralora.
- Se realizaron gastos no aprobados en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- En las contrataciones públicas, con respecto a la selección de la oferta, no se adjudicó a la empresa cuya oferta era la más conveniente a los intereses de la administración.

Recomendaciones

Se requiere que las máximas autoridades conjuntamente con sus funcionarios adscritos, adopten acciones correctivas tendentes a impulsar la eficiencia en la gestión pública, en atención a las debilidades evidenciadas en las actuaciones de control.

- Las máximas autoridades de los organismos evaluados deberán tomar las previsiones pertinentes a los fines de que sean convocados los concursos públicos para la provisión del cargo del titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- Canalizar las acciones tendentes a promover la elaboración y aprobación del reglamento interno, así como de los manua-

les técnicos y de normas y procedimientos, a los efectos de garantizar la realización eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, conforme a las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico que rige el control fiscal.

- Los órganos de control fiscal en el desarrollo de sus actividades, deberán establecer mecanismos que le permitan formular, controlar y evaluar sus resultados, hacer seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, con el objeto de mantener debidamente informada a las máximas autoridades jerárquicas de los organismos, respecto al cumplimiento de las metas, efectos justificativos y medidas adoptadas.
- Las máximas autoridades jerárquicas de los organismos junto con los órganos de control fiscal, deberán canalizar acciones orientadas a definir dentro de la acción centralizada “Gestión Administrativa”, una acción específica que permita asignar los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones de manera independiente de otras direcciones o unidades ejecutoras locales, los cuales serían afectados por actividades o funciones propias de esos órganos, pero administrados por la Unidad Administradora Central, encargada de tal actividad dentro de la estructura de los organismos; asimismo deberán girar las instrucciones pertinentes, tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones públicas relativas al control fiscal y a los asuntos jurídicos, siendo que dichas funciones deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o libre nombramiento y remoción.
- Los órganos de control fiscal de la AN y MPPRE, en sus informes de auditoría, deben redactar los hallazgos estructurados con base en los cuatro elementos que lo conforman: condición, criterio causa y efecto; y realizar las recomendaciones pertinentes que coadyuven a mejorar el sistema de control interno de los organismos.
- El órgano de control fiscal del SENIAT deberá verificar la sinceridad y exactitud de la información contenida en las actas de entrega de los responsables de las dependencias que conforman la estructura organizativa de ese ente.
- Las máximas autoridades jerárquicas, conjuntamente con los órganos de control fiscal, deberán canalizar las acciones necesarias a los

finde de que los citados órganos dispongan del recurso humano y espacio físico suficiente, para acometer las actividades propias de control fiscal.

- Los órganos de control fiscal deben ordenar de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LOCGRSNCF, a los funcionarios responsables, la formación de las cuentas que hasta la presente fecha no han sido participadas para su examen y aplicar las sanciones que correspondan.
- Implementar mecanismos orientados a detectar de manera pertinente las desviaciones que existan con respecto al cumplimiento del Plan Operativo Anual Institucional (POAI), así como aplicar los correctivos que resulten necesarios, a fin de lograr uniformidad, seguimiento y control del mismo.
- Contratar personal sólo en los casos en que se requiera personal altamente calificado, para ejercer tareas específicas y por tiempo determinado.
- Establecer medidas que garanticen el oportuno registro y control de los bienes adquiridos.
- Implementar mecanismos de control interno, a los fines de obtener resultados óptimos en las etapas de planificación, ejecución y presentación de informes de auditoría.